MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 080-2024-GM-MDP

Pachia, 05 de junio del 2024

VISTO:

Mediante Informe N° 193-2024-GPPyR-GM/MDP, Informe N° 000161-2024-UAYCP-GA/MDP-T, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, Informe N° 0337-2024-GDESA/GM/MDP solicitando la habilitación de fondos por encargo interno, para realizar Actividad Cívica por el Día de la Bandera, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, señala que "encargos" a personal de la institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad.

Que, a su vez el literal 40.2 del artículo 40° de la Directiva antes mencionada, precisa que se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, y numeral 40.3 señala que la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

Que, mediante Informe N° 0337-2024-GDESA/GM/MDP de fecha 03 de junio del 2024, el Gerente de Desarrollo Económico, Social y Ambiental, solicita Habilitación por Encargo Interno para llevar a cabo la actividad cívica por el día de la Bandera, a realizarse el día 06 de junio del presente año.

Que, mediante Informe N° 000161-2024-UAYCP-GA/MDP-T, de fecha 03 de junio del 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, menciona que procedente aprobar el encargo interno al encontrarse dentro del máximo (10 UIT).

Que mediante Informe N° 193-2024-GPPyR-GM/MDP., de fecha 05 de junio del 2024, Luego de evaluado el antecedente, se realizó las modificaciones presupuestales y la asignación presupuestal, para la habilitación de fondos por encargo interno y en concordancia con el artículo 12° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01-Directiva para la Ejecución Presupuestaria y el artículo 41° del Decreto legislativo N° 1440 "La certificación constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso". Este despacho emite opinión favorable para la certificación presupuestal, el cual deberá afectarse a la siguiente cadena funcional programática:

Programa Ptal	: 9002 Asignaciones Presupuestales que no Resultan en Producto	
Proyecto	: 3999999 Sin Producto	
Acción de Inv.	: 5000690 Desarrollo Económico Social	
Función	: 23 Protección Social	
División Func	: 051 Asistencia Social	
Grupo Func	: 0114 Desarrollo de Capacidades Sociales	
Finalidad	: 0034451 Apoyo al Desarrollo de Capacidades Productivas y Sociales	
Sec. Func	: 029 Gerencia de Desarrollo Económico y Social	
Fte. Fto	: 05 Recursos Determinados	
Rubro	: 07 DONCOMUN	
Clasificador de Gasto	: 2.3. 1 1. 1 1 Alimentos y Bebidas para Consumo Humano	S/. 624.00
	2.3. 1 99. 1 99 Otros Bienes	S/. 386.00
	2.3. 2 7. 11 99 Servicios Diversos	S/. 200.00
Monto	:	S/. 1,210.00
Certificación N°	: **00740-2024**	

Que, en atención a lo señalado en los párrafos anteriores, y luego del análisis realizado al expediente administrativo en mención, corresponde emitir acto administrativo para la Habilitación de Fondos por Encargo Interno por el monto de S/ 1,210.00. - Soles (MIL DOSCIENTOS DIEZ CON 00/100 SOLES), gastos que están considerados para llevar a cabo la Actividad Cívica por el Dia de la Bandera; el mismo que se encuentra dentro del supuesto excluido del ámbito de aplicación de la normativa de contratación pública sujeto a supervisión, toda vez que no supera las 10 UIT.

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; con visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Desarrollo, Social y Ambiental y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Habilitación de Fondos por Encargo Interno por el monto de S/ 1,210.00. - Soles (MIL DOSCIENTOS DIEZ CON 00/100 SOLES), a nombre del **ING. CARLOS ALBERTO RAMOS CATACORA**, Gerente de Desarrollo Económico, Social y Ambiental, para los gastos que están considerados para llevar a cabo la Actividad Cívica por el Dia de la Bandera, que se realizará el día 06 de junio del presente año, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER que el ING. CARLOS ALBERTO RAMOS CATACORA, Gerente de Desarrollo Económico, Social y Ambiental, por el encargo interno de dinero autorizado en el artículo precedente deberá efectuar la rendición de cuentas debidamente sustentada con la documentación correspondiente y autorizada, dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo conforme a lo establecido en el numeral 40.5 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR al Gerente de Administración, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el cumplimiento de la presente Resolución de Gerencia Municipal.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente resolución al interesado y demás instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pachia, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

ABG. HERNÁN JOSÉ PEÑAFIEL PAREDES
Gerente Municipal

C.C; Arch.; ALCALDÍA, GM; ; GPPR; GAJ; GDESA.